

09 SET. 2009

BAQUEDANO,
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 1885

VISTOS:

1. Decreto Ex. Nro. 2299 de fecha 29 de diciembre de 2006 que aprobó Reglamento sobre Becas de Estudio Municipales.
2. Sesión ordinaria N° 04 del Concejo Municipal de Sierra Gorda, de fecha siete de septiembre de 2009, según Acuerdo N° 10-CM, que aprueba la modificación al Reglamento sobre Becas de Estudio Municipales.
3. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones".

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** la siguiente modificación al Reglamento sobre Becas de Estudio Municipales en los siguientes términos que se indican.

1º) En el **Capítulo II, DE LA SOLICITUD DE BECAS, Artículo 7º:**

En el inciso primero:

Donde dice; durante el mes de enero de cada año;

Debe decir; hasta el 30 de abril de cada año, además para los estudiantes de nivel superior en el segundo semestre hasta el 31 de agosto de cada año.

Se refiere a los documentos que debe acompañarse a la solicitud de becas:

Donde dice 5.80 debe decir 5.0.

Donde dice: En el caso de los estudiantes de educación superior el mínimo de promedio académico exigido será de nota 5.0 anual y un 70% de las asignaturas cursadas en el año aprobado, como mínimo, se modifica por: **Debe decir:** "En el caso de los estudiantes de educación superior el requisito exigido es acreditar al inicio de cada semestre su calidad de alumno regular mediante certificado emitido por la Universidades o Institutos Superiores a que pertenece.

Incorporase inciso segundo: En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado el comité de evaluación de becas, podrá reevaluar una postulación fuera de plazo.

2º) En el **Capítulo II, DE LA ADJUDICACIÓN, Artículo 12:** modifica:

Donde dice 5.80 debe decir 5.0.

Donde dice: "en el limite 5.0 para los alumnos de enseñanza superior" **debe decir:** "En el caso de los estudiantes de educación superior el requisito exigido es acreditar al inicio de cada semestre su calidad de alumno regular mediante certificado emitido por la Universidades o Institutos Superiores a que pertenece.



4) **Incorpórese el capítulo VI; artículo transitorio:** que los alumnos de enseñanza superior podrán postular hasta el 30 de septiembre de 2009, por esta única vez.

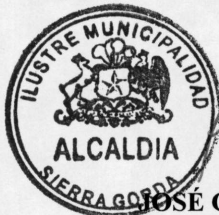
En todo lo no referido, se mantiene plenamente vigente el decreto Alcaldicio exento N° 2299/2006, de fecha 29 de Diciembre de 2006.

2. **PUBLÍQUESE** la siguiente resolución en el diario oficial.
3. **COMUNÍQUESE** a los siguientes departamentos de Dirección de Desarrollo Comunitario, Educación y Control.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- DIDECO.
- EDUCACIÓN.
- CONTROL.
- ARCHIVO.